



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

V. B.  
*[Firma manuscrita]*



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **20204143010003444**  
Fecha: **28-05-2020**  
TRD: **4143.010.22.2.1020.000344**  
Rad. Padre: **20204143010003444**

### CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.000344

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL, ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ZONAS EDUCATIVAS PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

ASUNTO: ORIENTACIONES RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ESTUDIANTILES, FIRMAS DE MATRÍCULA Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE EL TÉRMINO DE EMERGENCIA SANITARIA.

FECHA: Santiago de Cali, 28 de Mayo de 2020

Considerando las inquietudes planteadas por la comunidad educativa sobre el asunto de la referencia, procedemos a dar las siguientes orientaciones:

#### 1- Expedición de certificados estudiantiles:

Es importante garantizar las condiciones para la expedición de certificados en las Instituciones Educativas Oficiales y los establecimientos privados pues este proceso resulta fundamental para la continuidad y permanencia de los estudiantes en los sistemas educativos en el marco de la presente emergencia.

En este sentido, se destaca la importancia de la validez de la firma, sobre lo cual encontramos que la firma autógrafa (la firma que una persona plasma en un documento con su propio puño y letra) reviste de la misma validez de la firma electrónica o digital en los términos expuestos contenidos en la Ley 527 de 1999, lo cual tiene unas condiciones especiales; no obstante, es pertinente hacer dos aclaraciones importantes en este punto:

- El simple escaneo copia y adjunto de la firma en un documento no cumple con los requisitos de la Ley 527 de 1999, por lo tanto, no se cataloga como una firma electrónica o digital válida.
- Para la refrendación y convalidación de títulos o certificados ante las Secretarías de Educación y Ministerio de educación se exige la firma autógrafa y el documento original.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En consecuencia, durante el término de la presente emergencia y de conformidad con las directrices sanitarias vigentes, se procurará la entrega provisional de certificados a los interesados a través de medios electrónicos, salvo que la entidad receptora requiera el documento original como para los procesos de refrendación y/o convalidación, siendo procedente procurar medidas y/o estrategias que garanticen la solicitud y entrega física de estos certificados.

Se debe tener en cuenta que la parte administrativa de los establecimientos e instituciones debe estar funcionando y garantizando la continuidad de la prestación del servicio, y pueden contemplarse algunas excepciones de asistencia restringida a las plantas físicas por parte del personal administrativo, sólo en la medida que sea estrictamente necesario para garantizar la continuidad de los procesos educativos.

Se recomienda entonces que cuando se requiera por parte del interesado la entrega física del documento se haga a través de correspondencia con cargo al solicitante o en jornadas y horarios concertados con los interesados tratando de respetar en lo posible el pico y vida vigente.

También resulta pertinente indicar que el aporte y tacha de las estampillas de dichas certificaciones es obligación del interesado, y por ende, puede colocarse un comentario de legalidad en el documento para que la persona las gestione, adjunte y tache.

## 2- Firma de Contratos de prestación de servicios educativos y Fichas de matrícula

En este apartado se destaca la especial relevancia de los contratos de prestación de servicios educativos para los establecimientos privados de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, aquí resulta indispensable que los contratos presten mérito ejecutivo, siendo imprescindible la firma autógrafa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 621 del Código de Comercio. Actualmente la Corte Suprema de Justicia en diferentes salvamentos de voto ha abierto una discusión respecto a la validez de la firma digital y/o electrónica en los títulos; sin embargo, la posición preponderante es la exigencia de la firma autógrafa.

Para la realización de este proceso recomendamos su realización en jornadas y horarios amplios concertados con los interesados procurando el respeto del pico y vida vigente, evitando en todo caso aglomeraciones y adoptando los protocolos sanitarios vigentes que eventualmente expida el Ministerio de Salud para el sector.

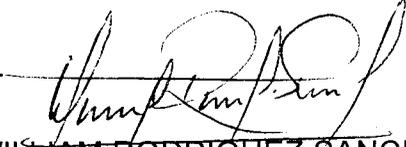


ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En lo atinente a la ficha de matrícula, no hay exigencias de carácter legal respecto a la firma autógrafa, por lo cual es posible acoger los mecanismos de medios electrónicos en los cuales provisionalmente se deje constancia de la entrega de la información a los padres de familia de los manuales de convivencia escolar vigentes y su consecuente manifestación de aceptación. Esto se podría documentar provisionalmente y dado el momento que los padres, acudientes y/o estudiantes puedan asistir a los establecimientos podrán formalizar su firma autógrafa en las condiciones descritas en el inciso anterior.

Finalmente, este despacho rinde las presentes orientaciones que estarán en todo caso sujetas a la evolución de la pandemia, los eventuales protocolos del sector y las medidas sanitarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, y por tanto solicitamos a los establecimientos estar atentos a dichas disposiciones al momento de realizar los respectivos procesos.

Extendiendo nuevamente deseos de salud y bienestar a toda la comunidad educativa,



WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ  
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benitez, Profesional Universitario

